



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

## **ESTATUTOS DE APESORJE**

### **TÍTULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **Art. 1.: DENOMINACIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS**

LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ (APESORJE) es una Organización No Gubernamental (ONG) de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 20 de Noviembre de 1970.

Se rige por los presentes Estatutos, modificados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jerez de la Frontera el día 8 de Mayo de 2004, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 211, Sección 1ª y tiene atribuido el C.I.F G 11623568.

##### **Art. 2.: NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA**

Tiene plena autonomía y personalidad jurídica propia e independiente de la de sus Miembros. Es la organización que asume la representación y defensa de las Personas Sordas, afiliadas o no.

Asimismo atenderá las necesidades de accesibilidad a la información y a la comunicación de las Personas Sordas y Sordo ciegos.

##### **Art. 3.: ÁMBITO TERRITORIAL**

La Asociación de Personas Sordas de Jerez desarrolla sus actividades principalmente se extenderá a todo el término de Jerez de la Frontera, así como a aquellas otros términos de la provincia donde no exista Asociación de Sordos.

##### **Art. 4.: ÁMBITO DE COLABORACIONES**

Se afirma con un ámbito de competencias propias, colaborando con la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS) de la que es Miembro Asociado, en lo que sea factible, sin menoscabo o pérdida de su autonomía, o en contra de estos Estatutos.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

**Art. 5.: DOMICILIO**

La Asociación de Personas Sordas de Jerez está domiciliada en Jerez de la Frontera, calle Santo Domingo nº 6 (C.P. 11405).

**Art. 6.: DURACIÓN**

La Asociación de Personas Sordas de Jerez desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

**Art. 7.: PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE JEREZ**

Los principios que informan la actuación de la Asociación de Sordos de Jerez son los siguientes:

- a).- Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Miembros Asociados y de las personas que en última instancia forman parte de los mismos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- b).- Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- c).- Participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- d).- Autonomía, independencia y protagonismo de las Personas Sordas.
- e).- Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

**Art. 8.: FINES Y ACTIVIDADES**

1.- La Asociación de Personas Sordas de Jerez asume la representación y defensa de los intereses de las Personas Sordas- con independencia de las demás situaciones individuales- y sus familias, para ello tiene sus fines y desarrolla las actividades siguientes:

- a).- Representar en la provincia de Cádiz a las personas que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

b).- Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos social familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral, rural, deportivo y en cualesquiera otros.

c).- Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá en su ámbito relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas y con los Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas.

d).- Trabajar para conseguir el reconocimiento legal y social adecuado para la Lengua de Signos Española, fomentando e impulsando la investigación, el estudio y la difusión de la Lengua de Signos Española, la Cultura y la Historia de la Comunidad Sorda.

e).- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo- biculturalismo.

f).- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas, en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

g).- Potenciar y dar continuidad a la figura del Especialista en Lengua de Signos Española, fomentando el reconocimiento de su profesión como base central para la correcta planificación lingüística.

h).- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de información y la comunicación y las NTIC.

i).- Potenciar y dar continuidad a los servicios de Intérprete de Lengua de Signos en todos los ámbitos y velar por su adecuada formación.

j).- Fomentar y dinamizar las actividades artístico-culturales dentro del movimiento asociativo de personas sordas, en especial las relacionadas con la historia, el arte, la cultura.

k).- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias, así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.

l).- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias.

ll).- Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad sorda por motivos de género, edad, discapacidad,



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

orientación sexual, etnia, mujeres, mayores y jóvenes con dificultades por motivos de aislamientos rurales, desplazamientos migratorios, u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.

m).- Fomentar el prestigio, la consideración socio-profesional y la formación cultural de las personas sordas, mediante la celebración de congresos, asambleas, simposios y conferencias, así como la publicación de periódicos, folletos de divulgación, vídeos, películas y todos aquellos medios posibles que autoricen las leyes vigentes; la realización de encuestas, estadísticas y demás actividades que permitan o sean conducentes a este fin.

n).- Colaborar y mantener contactos con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la Asociación de Sordos De Jerez.

ñ).- Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas entre las personas sordas, promoviendo las medidas oportunas que sean necesarias para facilitarles su acceso en igualdad de oportunidades.

o).- Promoción, defensa y protección de los Derechos de la Infancia.

p).- Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

2.- Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la Asociación de Sordos de Jerez contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

3.- Las actividades que realiza la Asociación de Sordos de Jerez no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.



## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS

#### CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y BAJA, REQUISITOS Y MODALIDADES

##### **Art. 9.: MODALIDADES DE MIEMBROS**

La Asociación de Personas Sordas de Jerez está integrada por personas físicas que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados. También pueden tomar parte en la Asociación de Sordos de Jerez, en la modalidad de Miembros Colaboradores, las demás personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

##### **Art. 10.: REQUISITOS**

**A).- MIEMBROS ASOCIADOS:** Tendrán Esta condición las personas antes indicadas, las cuales habrán de ser sordas. Los menores no emancipados de más de 14 años deberán contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su discapacidad. Es requisito que la Presidencia, ha de desempeñarla una persona sorda, así como también es requisito que al menos el 51% de las personas afiliadas sean también sordas.

**B).- MIEMBROS COLABORADORES:** Podrán solicitar su afiliación con este carácter las demás personas físicas que deseen colaborar con la Asociación de Sordos de Jerez en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.

Los miembros asociados mayores de 65 años, con antigüedad superior a 10 años en la Asociación, como merecimiento y reconocimiento a su constancia, serán dispensadas del pago en la cuota de socios.

##### **Art. 11.: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

##### **A).- MIEMBROS ASOCIADOS**

Las personas que deseen integrarse en la Asociación de Personas Sordas de Jerez como Miembros Asociados deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva, siendo aceptadas provisionalmente por mayoría simple y ratificada posteriormente por la Asamblea General.

Para la tramitación de su incorporación a la Asociación de Personas Sordas de Jerez los candidatos a Miembros Asociados deberán aportar lo siguiente:



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

1. Carta dirigida a la Asociación de Personas Sordas de Jerez solicitando su admisión.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Dos fotografías tamaño carné.
4. Importe de la cuota de entrada.
5. Importe de la cuota mensual.
6. En el caso de los menores no emancipados, siempre que tengan más de 14 años, consentimiento documental acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

**B).- MIEMBROS COLABORADORES**

Quienes deseen afiliarse a la Asociación de Personas Sordas de Jerez como Miembro Colaborador deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la Asociación de Personas Sordas de Jerez los candidatos a Miembros Colaboradores deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

**Art. 12.: PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN**

Los miembros causarán baja a petición propia (separación voluntaria) mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por la Asociación de Personas Sordas de Jerez.

Asimismo cualquier miembro asociado podrá ser separado por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha separación, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen. Causará automáticamente la separación, si pierde la condición por la cual fue calificado como miembro asociado.

La separación por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

- 1.- La falta de pago de más de seis meses sin causas justificadas debidamente o tres meses en el supuesto de encontrarse en situación laboral activa, no pudiendo desempeñar cargo alguno dentro de la Junta Directiva.
- 2.- La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la Asociación de Personas Sordas de Jerez.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

3.- Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos. De acuerdo con el Art. 21.c. de la Ley de Asociaciones tendrá derecho a ser atendido con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Una vez formado el expediente de separación (voluntaria o forzosa), y después de resolver la Junta Directiva, cabe apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será irrevocable por mayoría simple. En caso de apelación, la condición de socio se suspenderá cautelarmente hasta tanto resuelva la Asamblea General.

## **CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES**

### **Art. 13.: DERECHOS**

**A).-** Las personas integradas en la Asociación de Personas Sordas de Jerez como Miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Participar en las actividades que organice la Asociación de Personas Sordas de Jerez según lo dispuesto en las Bases expresas de cada una de estas actividades.
- 2.- Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.
- 3.- Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.
- 4.- Elevar a la Asociación de Personas Sordas de Jerez la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
- 5.- Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore la Asociación de Personas Sordas de Jerez para la consecución de ayudas económicas por parte de las instituciones públicas o privadas.
- 6.- Ser atendidas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.
- 7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

8.- Cualesquier otros que resulten de los presentes Estatutos.

**B).-** Quienes participen en la Asociación de Personas Sordas de Jerez como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1.- Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.

2.- Elevar a la Asociación de Personas Sordas de Jerez la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma.

3.- Participar en las actividades de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, siempre que lo establezcan las Bases de las mismas.

**Art. 14.: DEBERES**

1.- Compartir los principios de la Asociación de Personas Sordas de Jerez y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.

2.- Contribuir al sostenimiento de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la Asociación de Personas Sordas de Jerez a través de sus órganos de gobierno y representación.

4.- Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la Asociación de Personas Sordas de Jerez de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.

5.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.





## TÍTULO III

### LOS ÓRGANOS

#### **Art. 15.: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS**

1.- El funcionamiento de la Asociación de Personas Sordas de Jerez se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

2.- Los órganos de la Asociación de Personas Sordas de Jerez son:

a).- Pluripersonales: La Asamblea General y la Junta Directiva.

b).- Unipersonales: La Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y la Secretaría General.

3.- Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, la función de los miembros de los órganos de representación podrá ser retribuida, si bien habrá de serlo con cargo a ingresos de la Asociación de Personas Sordas de Jerez distintos de cualesquiera fondos y subvenciones públicas. Esta circunstancia deberá constar en la memoria de las cuentas anuales que se aprueben por la Asamblea General cada ejercicio.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la Asociación de Personas Sordas de Jerez por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y lo regulado en estos Estatutos.

### **CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Art. 16.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE SUS CARGOS, FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación de Personas Sordas de Jerez y estará compuesta por los Miembros Asociados.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los miembros Asociados de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, y a sus sesiones podrán asistir también los Miembros Colaboradores.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

Cuando se vaya a producir la renovación de cargos en el seno de la Junta Directiva o Presidencia, será obligatoria igualmente la asistencia de las personas que componen la candidatura.

Igualmente asistirán los componentes de la Junta Directiva de la Asociación de Sordos de Jerez, quienes dispondrán únicamente de voz.

**Art. 17.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM**

A).- La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y del Presupuesto del año en curso, y en cualquier otro momento que sea oportuno.

b).- La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o a requerimiento de la cuarta parte al menos de los Miembros Asociados. En este último supuesto, la solicitud se hará por escrito, deberá ir firmada por al menos el 25% de los socios, indicando sus nombres y número de DNI, y habrá de incluir necesariamente los puntos del orden del día a tratar en la Asamblea solicitada.

La Presidencia convocará la Asamblea General con quince días de antelación, como mínimo, pero en el supuesto de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre modificación de Estatutos. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo necesariamente los puntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso, así como, tratándose de la Asamblea para la aprobación de las Cuentas Anuales, la Memoria y los Presupuestos, los otros puntos que considere de interés de entre los que le hayan sido propuestos por los Miembros Asociados durante el primer mes de cada ejercicio.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los Miembros Asociados con una antelación mínima de quince días para su estudio.

c).- La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada concurran a ella más de la mitad de los Miembros Asociados. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

**Art. 18: RÉGIMEN DE MAYORÍAS**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros Asociados presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos y la Ley 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, Art. 12.d, exigen mayoría cualificada.

Sólo tendrán derecho a voto los Miembros Asociados que estén al corriente del pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:

- a).- Por asentimiento, cuando los votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno pida otro procedimiento de votación.
- b).- A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.
- c).- Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

**Art. 19.: DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**A).- ACCESO Y REGISTRO**

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de miembros, a fin de que cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número del D.N.I. en el lugar destinado al efecto en el correspondiente estadillo de control.

**B).- CONSTITUCIÓN DE LA MESA**

La mesa de la Asamblea General estará constituida por la Junta Directiva, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

**C).- PRESIDENCIA**

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, o a quien le sustituya.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

- 1.- Dictará el cierre de la lista de representantes de los miembros que deseen intervenir en el debate.
- 2.- Concederá y retirará el uso de la palabra.
- 3.- Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.
- 4.- Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

**D).- ELECCIONES**

Procedimiento a seguir cuando exista en el seno de la Asamblea General renovación de cargos:

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a la Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre los asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los Miembros Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma en que se indica y presentada cada candidatura que previamente haya sido ya registrada en fecha y que habrán de cumplir con las siguientes formalidades:

- Nombre, apellidos y DNI del cabeza de lista.
- Nombre, apellidos del resto de la candidatura. Que asumirán ser Miembros de la Junta Directiva, coincidiendo con el número de miembros establecido en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

Ningún candidato/a podrá formar parte de más de una candidatura: Desde su presentación en registro no se podrá realizar modificación alguna de la candidatura. Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que los votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los Miembros Asociados a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

**C/Santo Domingo, 6-8 - CP: 11402 - Jerez de la Frontera (Cádiz)**

**TFO 956 34 70 38 - FAX 956 33 57 04 - asorje@hotmail.com**



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

Resultarán elegidos los componentes de la lista más votada, en su integridad, de acuerdo con el Artículo 18 de estos Estatutos.

Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Se establecerá por la nueva Presidencia un período transitorio en el supuesto de que se haya cambiado la persona que ostenta el cargo de Presidente/a en el que se efectuará la entrega de toda la documentación correspondiente al período que se haya ejercido en funciones y se efectuará una rendición de cuentas del mismo.

Cuando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

**Art. 20.: FUNCIONES**

- 1.- La aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.
- 2.- La fijación de las cuotas a pagar por los Miembros.
- 3.- Elaboración de planes de acción coordinada entre la Asociación de Personas Sordas de Jerez y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro de su ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes a todas las personas sordas.
- 4.- La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de la Asociación de Personas Sordas de Jerez o de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices de la Junta Directiva.
- 6.- Los acuerdos relativos a disolución de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, modificación de Estatutos, disposición ó enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de gobierno.
- 7.- Ratificación de la admisión por la Junta Directiva de Miembros Asociados y resolución en última instancia sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

8.- Nombrar Miembros de Honor de la Asociación a aquellas personas físicas o jurídicas que proponga la Junta Directiva.

9.- Aprobar y reformar el Reglamento de régimen interno de la Asociación.

## **CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Art. 21.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS**

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación de Personas Sordas de Jerez, y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesto por cuatro y siete Miembros Asociados, elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Quienes integren la Junta Directiva causarán baja:

1. A petición propia.
2. A propuesta del Presidente.
3. Por incurrir en no idoneidad o en incompatibilidad.

Los integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas sordas, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la calificación y honorabilidad necesaria para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva está compuesta como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y la Secretaría General. También podrán formar parte de él entre una y tres Vocalías.

La Junta Directiva será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaría General. Dicha presentación se producirá con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, el cual deberá acreditar ser Miembro Asociado, con una antigüedad mínima de dos años . Asimismo acreditará mediante Curriculum Vitae su capacidad en el cargo de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los presentes Estatutos.

Del mismo modo se especificarán los cargos a que se postulan los demás integrantes de la lista. Se presentará un escrito por registro en el que se contenga el plan de trabajo.

**C/Santo Domingo, 6-8 - CP: 11402 - Jerez de la Frontera (Cádiz)**

**TFO 956 34 70 38 - FAX 956 33 57 04 - asorje@hotmail.com**



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, el/la Presidente/a tiene plena facultad para designar un/a sustituto/a informando de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

**Art. 22.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM**

a).- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes.

b).- La Junta Directiva será convocada por la presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.

La Presidencia convocará la Junta Directiva con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en el caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.

c).- La Junta Directiva se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan, al menos, la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

**Art. 23.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

**Art. 24.: FUNCIONES**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

**Art. 24.: FUNCIONES**

A).- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Defender los intereses de la Comunidad Sorda ante la Opinión pública.
2. Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.





**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

3. La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.
4. Preparar los planes de trabajo de la Asociación de personas sordas de Jerez.
5. Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los Miembros Asociados, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Asociación.
6. Decidir sobre la admisión provisional de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como provisionalmente sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
7. 7.- La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.
8. La administración del patrimonio y fondos de la Asociación de personas sordas de Jerez.
9. La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
10. La afiliación con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de la Asociación de personas sordas de Jerez.
11. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de honor a favor de aquellas personas físicas o jurídicas que por su actuación se hubieren hecho acreedores de dicha distinción.
12. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación que debe ser aprobado por la Asamblea General.
13. Todas aquellas funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA**

#### **Art. 25.: CAPACIDAD**

La persona que ostente la Presidencia deberá tener un nivel formativo y de calificación suficiente para poder asumir la responsabilidad de toma de acuerdos ya sea mediante su firma o en representación de la Asociación de personas sordas de Jerez y responder civil y penalmente de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes.

#### **Art. 26.: FUNCIONES Y FACULTADES**

Son funciones de la Presidencia:

- 1.- Desempeñar la representación legal de la Asociación de personas sordas de Jerez.
- 2.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaria General de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.

**C/Santo Domingo, 6-8 - CP: 11402 - Jerez de la Frontera (Cádiz)**

**TFO 956 34 70 38 - FAX 956 33 57 04 - asorje@hotmail.com**





**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

4.- Asumir las delegaciones que le confieran la Junta Directiva y la Asamblea General.

5.- Para el desempeño de sus funciones, el/la Presidente/a estará facultado para intervenir en toda clase de actos y contratos, adquirir, gravar, contraer préstamos y enajenar toda clase de bienes en nombre de la Asociación de personas sordas de Jerez, previa consulta y autorización de la Junta Directiva, y comparecer ante cualquier organismo, jurisdicción ó autoridad, ejerciendo las correspondientes acciones y derechos, así como promover y seguir los procedimientos oportunos, asimismo sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación de personas sordas de Jerez, siempre que no requieran conforme a estos Estatutos acuerdo expreso de la Asamblea General.

6.- La Presidencia está facultada y habilitada ante terceros para:

1. Realizar compulsas de documentos dando fe y veracidad de los mismos.
2. Certificar la contabilidad y cuentas de la Asociación de Personas Sordas de Jerez.
3. Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.

#### **CAPÍTULO IV: LA VICEPRESIDENCIA**

##### **Art. 27.: FUNCIONES**

Quien desempeñe la vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia, está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

**CAPÍTULO V: LA TESORERIA**

**Art. 28.: FUNCIONES**

Son funciones de la Tesorería:

1. Custodiar los fondos de la Asociación de personas sordas de Jerez y colocarlos donde y en la forma que determine la Junta Directiva.
2. Revisar las órdenes de pago e ingresos autorizados por la Presidencia.
3. Llevar el control del pago de las cuotas de los socios.
4. Cuidar el orden y la buena marcha de la caja social.

**CAPÍTULO VI: LA SECRETARÍA GENERAL**

**Art. 29.: FUNCIONES**

Son funciones de la Secretaría General:

1. La custodia de los libros, documentos y sellos de la Asociación de personas sordas de Jerez.
2. Llevar el registro de los distintos miembros de la Asociación de personas sordas de Jerez, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
3. Redactar las Actas de la Asamblea, de la Junta Directiva y autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
4. Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el Visto Bueno de la Presidencia.
5. Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o Visto Bueno de la Presidencia cuando proceda.



## **TÍTULO IV**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Art. 30.: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

La administración de los recursos económicos de la Asociación de personas sordas de Jerez está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad adaptado para Entidades sin Ánimo de Lucro vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

#### **Art. 31.: DURACIÓN DEL EJERCICIO**

El ejercicio de la Asociación de personas sordas de Jerez coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de cada año, amos inclusive.

#### **Art. 32.: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS**

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 43.351,46 euros.

Los recursos económicos de la Asociación de personas sordas de Jerez están formados por:

- A).- Cuotas que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.
- B).- Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.
- C).- Ingresos por venta de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de la Asociación de personas sordas de Jerez.
- D).- Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de la Asociación de personas sordas de Jerez durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

## **TÍTULO V**

### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **Art. 33.: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte de Miembros Asociados.

#### **Art. 34.: ACUERDO DE MODIFICACIÓN**

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

#### **Art. 35.: PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a seguir para la modificación de los Estatutos será el siguiente:

- A) Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de 2 meses a la celebración de la Asamblea General.
- B) Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los Miembros Asociados durante el plazo de unos 15 días a contar desde la recepción del nuevo proyecto.
- C) Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.



## **TÍTULO VI DISOLUCIÓN**

### **Art. 36.: CAUSAS**

La Asociación de personas sordas de Jerez sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por resolución de la autoridad competente.
2. Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes.

### **Art. 37.: LIQUIDACIÓN**

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una Comisión Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores.

### **Art. 38.: APLICACIÓN DEL SOBRANTE**

El sobrante que se produjera una vez liquidada la Asociación de personas sordas de Jerez. Se constituirá en depósito en poder de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS a la que la Asociación de sordos de Jerez está afiliada, o en su defecto a la FUNDACIÓN “ANDALUCÍA ACCESIBLE”, para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y entrega a la nueva Asociación que pudiera constituirse durante dicho plazo para la consecución, en esencia, de los mismos fines de la Asociación de personas sordas de Jerez.

De no existir la FUNDACIÓN “ANDALUCÍA ACCESIBLE” en el momento de la disolución de la Asociación de Personas sordas de Jerez, se procederá de acuerdo con el Artículo 18.3 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y el Artículo 3 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal y de Incentivos fiscales al Mecenazgo.

### **Disposición adicional**

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

**Disposición transitoria. Composición del Consejo tras la aprobación de los presentes Estatutos.**



**Asociación de Personas Sordas de Jerez  
(APESORJE)**

1.- La Junta Directiva actual continuará en el desempeño de sus funciones con su misma composición hasta la conclusión de su mandato de acuerdo con el Artículo 21 de los presentes Estatutos.

2.- Los miembros de la Junta Directiva cuyo mandato finalizase antes de la fecha indicada en el apartado 1 verán prorrogado el mismo durante el tiempo que medie hasta la referida fecha.

**Disposición final**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.